



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ORDEN de 30 de octubre de 2012, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2012, de ayudas para la realización de acciones coordinadas de promoción en mercados exteriores de productos y empresas aragonesas en el año 2012.

Vistas las solicitudes presentadas para la obtención de las ayudas establecidas para la realización de acciones coordinadas de promoción en mercados exteriores de productos y empresas aragonesas en el año 2012 y al amparo de la convocatoria efectuada en el año 2012, se han apreciado los siguientes

Antecedentes

Primero.— Por Orden de 19 de julio de 2012, del Consejero de Industria e Innovación (publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 158 de 14 de agosto de 2012), se convocaron, para el año 2012, las ayudas para la realización de acciones coordinadas de promoción en mercados exteriores de productos y empresas aragonesas en el año 2012 al amparo del artículo 7 del Decreto 138/2006, de 6 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la internacionalización de las empresas aragonesas.

Segundo.— Al amparo del citado Decreto y del apartado noveno de la orden de convocatoria y una vez concluida la fase de preevaluación, la comisión de valoración, procedió a valorar las peticiones de ayuda de acuerdo con los criterios de valoración indicados en el apartado cuarto de la referida orden, emitiendo, con fecha 28 de septiembre de 2012, el correspondiente informe resultante de la valoración de las distintas actuaciones que podrían ser objeto de subvención.

Tercero.— Con fecha 28 de septiembre de 2012 y de conformidad con el mencionado informe del órgano de valoración, desde el Servicio de Comercio Exterior, Ferias y Artesanía de la Dirección General de Comercio y Artesanía, en su condición de órgano instructor, se ha formulado la propuesta de resolución sobre la concesión de las ayudas, habiéndose prescindido del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Vistos. El Decreto 138/2006, de 6 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la internacionalización de las empresas aragonesas; la Orden de 19 de julio de 2012, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se convocan, para el año 2012, ayudas para la realización de acciones coordinadas de promoción en mercados exteriores de productos y empresas aragonesas; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 335/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación y Nuevas Tecnologías; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa aplicable.

Fundamentos de derecho

Primero.— El artículo 3 del Decreto 138/2006 define con carácter general a los beneficiarios del conjunto de las líneas de subvenciones en él reguladas afirmando que lo serán las pequeñas y medianas empresas que desarrollen una actividad empresarial dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como agrupaciones de pequeñas y medianas empresas, disponiendo a su vez que no podrán adquirir la condición de beneficiario aquellas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones. En el apartado tercero de la orden de convocatoria se establece que podrán ser beneficiarios de estas subvenciones entidades sin ánimo de lucro, tales como asociaciones, instituciones, u otros organismos intermedios que sean agrupaciones de pymes.

Asimismo, en la orden de Convocatoria se define la actuación subvencionable exigiendo que el proyecto reúna las condiciones establecidas en el apartado segundo de la convocatoria



y que el coste de dicho proyecto importe una cuantía máxima de 40.000 euros a tenor del apartado sexto de la convocatoria.

Segundo.— El artículo 4 del Decreto 138/2006, y en iguales términos el apartado cuarto de la orden de convocatoria, prescriben que el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, estando la concesión supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes. Ambas reglas fundamentan que para adquirir la condición de beneficiario sea necesario cumplir tanto los requisitos básicos referidos en el fundamento anterior como el hecho de ser seleccionados por la comisión de valoración mediante la aplicación de los criterios determinados en la convocatoria.

Al amparo de lo anterior, y según la documentación obrante en el expediente, el informe emitido por la comisión de valoración y la propuesta de Resolución de 28 de septiembre de 2012 del órgano instructor, se han seleccionado como subvencionables, dentro del límite presupuestario existente, aquellas solicitudes que, una vez constatado el cumplimiento de los requisitos esenciales, han accedido a la fase de valoración y han obtenido la mejor puntuación en aplicación de los criterios del apartado cuarto de la convocatoria.

Tercero.— Instruido el procedimiento y en virtud del apartado décimo de la orden de convocatoria, en el que se indica que las solicitudes de ayuda se resolverán por el Consejero de Industria e Innovación, procede dictar esta orden de conformidad con citado el informe del órgano de valoración y la propuesta de resolución emitida por el órgano instructor.

Por todo ello, resuelvo:

Primero.— Conceder las subvenciones para la realización de acciones coordinadas de promoción en mercados exteriores de productos y empresas aragonesas en el año 2012, a los beneficiarios que se indican en el anexo I y por los importes fijados en dicho anexo.

Segundo.— Denegar las solicitudes de subvención a los solicitantes indicados en el anexo II por los motivos expuestos en él.

Tercero.— El pago de la subvención quedará supeditado al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) El beneficiario de la subvención deberá manifestar, en su caso, la renuncia de la subvención en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución de concesión. En caso contrario, se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en las bases reguladoras, convocatoria y en el acto de concesión de la ayuda. La subvención concedida deberá aplicarse a la realización del proyecto expuesto en la solicitud y en la documentación complementaria presentada por el beneficiario.
- b) Los justificantes de pago correspondientes a los gastos subvencionables deberán estar comprendidos en el periodo entre 1 de enero de 2012 y el 14 de septiembre de 2012, con independencia de que el gasto se haya realizado en fecha anterior al 1 de enero de 2012 y siempre que la realización del gasto sea posterior al 1 de julio de 2011.
- c) Para poder proceder al pago de la subvención los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma. Para la acreditación de estos requisitos, se estará a lo dispuesto en el apartado decimotercero, de la orden de convocatoria.

Cuarto.— Sin perjuicio de las obligaciones anteriores, serán obligaciones del beneficiario de la ayuda las obligaciones previstas en el apartado duodécimo de la orden de convocatoria y en el resto de la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001 de 3 de julio del Gobierno de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal



Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 30 de octubre de 2012.

**El Consejero de Industria e Innovación,
ARTURO ALIAGA LOPEZ.**

ANEXO I
RELACION DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS



Nº Expediente	Solicitante	Evaluación de resultados	Efecto inducido	total valoración	Inversión solicitada	Inversión Evaluada	Porcentaje	Ayuda concedida	Motivación
1501A00102ZA12/00164	A.N.M.O.P.Y.C.	1	1	2	65.279,18	40.000,00	50%	20.000,00	EXCLUIDOS GASTOS DE VIAJES NO REALIZADOS EN AVIÓN NO SUBVENCIONABLES DE ACUERDO AL APARTADO 2 DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA. SE HAN EXCLUIDO LOS JUSTIFICANTES DE PAGO CUYA FECHA NO CORRESPONDE AL INTERVALO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 2.4. LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A ALOJAMIENTO SE HAN LIMITADO SEGÚN LOS LÍMITES ESTABLECIDOS PARA EL GRUPO 2 DEL REAL DECRETO 462/2002.
1501A00102ZA12/00166	ASOCIACION VINOS DE LA TIERRA DE ARAGON	1	1	2	20.385,42	8.836,48	50%	4.418,24	SE LIMITA LA INVERSIÓN SUBVENCIONABLE A 40.000 EUROS DE ACUERDO AL APARTADO SEXTO DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA.
1501A00102ZA12/00167	ASOCIACIÓN CLUSTER DE AUTOMOCIÓN DE ARAGÓN	1	1	2	1.432,44	1.432,44	50%	716,22	EXCLUIDOS GASTOS DE ALQUILER DE COPAS Y CONSULTORIA POR NO SER SUBVENCIONABLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS DE ACUERDO AL APARTADO 2 DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA. SE EXCLUYE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IVA POR NO HABERSE ACREDITADO SU EXENCIÓN. SE HAN EXCLUIDO LOS GASTOS CUYOS JUSTIFICANTES DE PAGO TIENEN FECHA NO CORRESPONDIENTE AL INTERVALO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 2.4. DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA.
1501A00102ZA12/00168	CONFEDERACION DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	1	1	2	11.228,65	5.812,20	50%	2.906,10	EXCLUIDOS GASTOS DE VIAJES EN TREN, VISADOS Y GASTOS DEL PERSONAL NO VINCULADOS A CEPYME NO SUBVENCIONABLES DE ACUERDO AL APARTADO 2 DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA. LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL ALOJAMIENTO DEL PERSONAL VINCULADO A CEPYME EN LA NOTA DE CARGO II-12 SE LIMITAN SEGÚN LOS LÍMITES ESTABLECIDOS PARA EL GRUPO 2 DEL REAL DECRETO 462/2002.
1501A00102ZA12/00169	ASOCIACIÓN DE JOVENES EMPRESARIOS DE ZARAGOZA	1	1	2	15.288,84	7.090,36	50%	3.545,18	EXCLUIDOS GASTOS DE PROMOCIÓN NO DIRIGIDOS A PRODUCTOS O SERVICIOS, VIAJES EN TREN O BUS, CATERING Y ALOJAMIENTOS A MIEMBROS DE OTRAS ASOCIACIONES NO SUBVENCIONABLES DE ACUERDO AL APARTADO 2 DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA. LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL ALOJAMIENTO DE LAS FACTURAS 000G012239 Y 000G012240 SE LIMITAN SEGÚN LOS LÍMITES ESTABLECIDOS PARA EL GRUPO 2 DEL REAL DECRETO 462/2002. SE EXCLUYE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IVA POR NO HABERSE ACREDITADO SU EXENCIÓN.
1501A00102ZA12/00170	CONSEJO REGULADOR DENOMINACION DE ORIGEN CEBOLLA FUENTES DE EBRO	1	1	2	3.830,27	3.546,54	50%	1.773,27	SE EXCLUYE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IVA POR NO HABERSE ACREDITADO SU EXENCIÓN DE ACUERDO AL APARTADO 2.3 DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA.
1501A00102ZA12/00172	ASOC AERONAUTICA ARAGONESA AERA	1	1	2	4.167,69	6.300,00	50%	3.150,00	SE EXCLUYEN LOS GASTOS DE TRANSPORTE POR NO APORTAR LAS FACTURAS ORIGINALES. SE EXCLUYEN LOS GASTOS DE AVIÓN Y ALOJAMIENTO POR NO PRESENTAR JUSTIFICANTE DE GASTO CORRECTO. SE EXCLUYE EL IVA DE LA FACTURA F12000900 POR NO ACREDITAR SU EXENCIÓN DE ACUERDO AL APARTADO 2 DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA.
1501A00102ZA12/00174	FEDERACIÓN DE INDUSTRIAS TEXTILES Y DE LA CONFECCIÓN DE ARAGÓN	1	1	2	147.285,78	40.000,00	50%	20.000,00	EXCLUIDOS GASTOS DE VIAJES NO REALIZADOS EN AVIÓN Y LOS CORRESPONDIENTES A ASESORÍAS NO SUBVENCIONABLES DE ACUERDO AL APARTADO 2 DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA. LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A ALOJAMIENTO SE LIMITAN SEGÚN LOS LÍMITES ESTABLECIDOS PARA EL GRUPO 2 DEL REAL DECRETO 462/2002.
		1	1	2	147.285,78	40.000,00	50%	20.000,00	SE LIMITA LA INVERSIÓN SUBVENCIONABLE A 40.000 EUROS DE ACUERDO AL APARTADO SEXTO DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA.



ANEXO II
RELACION DE EXCLUIDOS POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Nº Expediente	Solicitante	Motivacion
1501A00102ZA12/00165	CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE ARAGON	La solicitud se refiere a proyectos a ejecutar por parte del beneficiario, y no ya realizados conforme se indica en el apartado 2.4 de la Orden de Convocatoria
1501A00102ZA12/00171	FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS HISPANO-MARROQUÍES	No acredita el pago de las actuaciones realizadas, según lo dispuesto en el apartado decimoquinto de la Orden de convocatoria
1501A00102ZA12/00173	CONSERVAS LAZAYA. FRUTAS Y DULCES S.A.	No cumple la condición de beneficiario, ya que la figura de empresa no se corresponde con la de entidad sin ánimo de lucro, tales como asociaciones, instituciones, u otros organismos intermedios que sean agrupaciones de pymes, establecida como potenciales beneficiarios en el apartado 3.1 de la Orden de Convocatoria.